Gobierno Regional

GORE-ICA

Resolución Subgerencial N° 0331 -2018-GORE.ICA/SGRH

Ica, 13 NOV 2018

Visto, la Carta N° 001-2018/WAHM de fecha 13 de agosto de 2018, presentada por el Sr. Wencesalo Arsenio Huachin Meneses, el Informe N° 015-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, la Nota N° 447-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el descanso físico, el trabajador percibirá el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento, estableció que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante Carta N° 001-2018/WAHM de fecha 13 de agosto de 2018, el Sr. Wenceslao Arsenio Huachin Meneses, servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, presenta su renuncia ante la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos y solicita se le efectúe la liquidación y pago de sus vacaciones no gozadas y truncas del período laborado para el Gobierno Regional de Ica, indicando como fecha última de labores el 13 de agosto de 2018;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2013-GORE-ICA, el Sr. Wenceslao Arsenio Huachin Meneses es contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 por el período del 12 de junio al 31 de diciembre del

año 2013, para laborar en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, hoy Subgerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, con una remuneración mensual de S/ 1,100.00; contrato que es renovado y prorrogado mediante adendas hasta el 30 de setiembre del año 2018;

Que, con Informe N° 111-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 17 de setiembre del presente año, emitido por la responsable del control de asistencia de personal, se informa que el recurrente durante el período laborado -del 12 de junio del año 2013 al 13 de agosto del año 2018- en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2013-GORE-ICA, cuenta con 06 días de vacaciones no gozadas del período laboral del 12.06.2017 al 11.06.2018 y vacaciones truncas por ciclo laboral incompleto (período del 12.06.2018 al 13.08.2018 - 02 meses y 02 días);

Que, en consecuencia, al haberse extinguido el Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2013-GORE-ICA celebrado por el Sr. Wencesalo Arsenio Huachin Meneses y el Gobierno Regional de Ica, y al tener el recurrente vacaciones no gozadas y vacaciones truncas conforme a lo informado por la responsable del control de asistencia de personal de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, resulta procedente reconocer el pago previsto en los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, esta asciende a la suma de cuatrocientos nueve con 44/100 soles (S/ 409.44); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS á cargo del empleador, el monto de ciento doce con 00/100 soles (S/ 112.00);

Que, mediante proveído contenido en la Nota N° 0447-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas autoriza la afectación del presente gasto en la certificación presupuestal N° 005, por contar la Meta 0034 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0068-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del Sr. Wenceslao Arsenio Huachin Meneses, en el importe de cuatrocientos nueve con 44/100 soles (S/ 409.44) del período comprendido entre el 12 de

junio del año 2013 al 13 de agosto del año 2018, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

VACACIONES NO GOZADAS

Ciclo laboral:

Del 12 de junio del año 2017 al 11 de junio del año 2018
06 días
Remuneración mensual percibida: S/ 1,100.00
S/ 1,100.00 x 06d / 30d = S/ 220.00

VACACIONES TRUNCAS

Del 12 de junio al 13 de agosto del año 2018
02 M y 02 D
Remuneración mensual percibida: S/ 1,100.00
S/ 1,100.00 x 62d / 360d = S/ 189.44
TOTAL S/ 409.44
========

Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento doce y 00/100 (S/ 112.00) soles a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0034 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVO R. RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE